

ACTO O CONTRATO

14/11/2011
H

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A. Y ESTATUTOS
SOCIALES**

FECHA:

OTORGADA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011

OTORGANTES:

100184448-7 ARIAS MANUEL FERNANDO	CONSTITUYENTE
100312991-1 GUAMAN SILVA MARIO CELIANO	CONSTITUYENTE
100197574-5 JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN	CONSTITUYENTE
100068446-2 JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO	CONSTITUYENTE
100170920-1 MARTINEZ CABRERA WASHINGTON P.	CONSTITUYENTE
170730934-8 MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO	CONSTITUYENTE
100320617-2 MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL	CONSTITUYENTE
100303093-7 POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL	CONSTITUYENTE
100176144-2 PEREZ TORRES CARLOS GERMAN	CONSTITUYENTE
100223403-5 PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER	CONSTITUYENTE
100156688-2 TAMBA IBANDANGO HUGO ALFREDO	CONSTITUYENTE
100249755-8 TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER	CONSTITUYENTE
100382280-4 TAMBA GUZMAN ELMER SAINTH	CONSTITUYENTE
100322165-0 TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN	CONSTITUYENTE
100216848-0 TERAN VALLES MARCO MARTIN	CONSTITUYENTE
171156141-3 TROYA RUIZ WILSON MARCELO	CONSTITUYENTE
171907079-7 TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL	CONSTITUYENTE
040035051-8 VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN	CONSTITUYENTE
100259974-2 VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS	CONSTITUYENTE
170118598-3 VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL	CONSTITUYENTE

OBJETO:

CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE LA "COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A." Y ESTATUTOS SOCIALES

CUANTÍA:

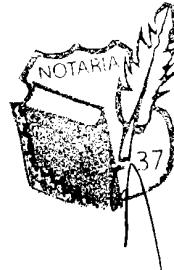
USD. \$ 1.000,00

DI: 04 COPIAS

MV.-

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

2200001



**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
SIMULTÁNEA DE LA “COMPAÑIA DE TAXIS
EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.” Y
ESTATUTOS SOCIALES**

CUANTÍA: USD \$ 1000,00

DI : COPIAS

&&&&&&&&&&&&&

MV.-

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y
NUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE ANTE MÍ
DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
DEL CANTÓN QUITO, COMPARCEN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA
PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, LOS SEÑORES: ARIAS MANUEL
FERNANDO DE ESTADO CIVIL CASADO, GUAMAN SILVA MARIO
CELIANO DE ESTADO CIVIL CASADO, JACOME PASQUEL PLACIDO
IVAN DE ESTADO CIVIL CASADO, JARAMILLO JATIVA MIGUEL
HONORIO DE ESTADO CIVIL CASADO, MARTINEZ CABRERA
WASHINGTON PATRICIO DE ESTADO CIVIL CASADO, MOLINA
LATORRE WILSON ERNESTO DE ESTADO CIVIL CASADO, MOLINA
COLLAGUAZO ERNESTO PAUL DE ESTADO CIVIL CASADO,

Quejas

POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL DE ESTADO CIVIL SOLTERO,
PEREZ TORRES CARLOS DE ESTADO CIVIL CASADO, PEREZ
TORRES RICHARTH XAVIER DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA
IBADANGO HUGO ALFREDO DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA
GUZMAN HUGO ALEXANDER DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA
GUZMAN ELMER SAITH DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TERAN
FUENTES SANTIAGO RENAN DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TERAN
VALLES MARCO MARTIN DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TROYA RUIZ
WILSON MARCELO DE ESTADO CIVIL CASADO, TROYA RUIZ
CARLOS RAFAEL DE ESTADO CIVIL CASADO, VINUEZA MORALES
MESIAS FABIAN DE ESTADO CIVIL CASADO, VINUEZA VINUEZA
JUAN CARLOS DE ESTADO CIVIL CASADO, VALENCIA
AVELLANEDA CESAR RAUL DE ESTADO CIVIL CASADO. LOS
COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, ESTADO
CIVIL INDICADO, MAYORES DE EDAD, DOMICILIADOS EN LA
PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA, CANTÓN ANTONIO ANTE
PROVINCIA DE IMBABURA, DE TRANSITO POR ESTA CIUDAD DE
QUITO LEGALMENTE CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y
OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE
HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE CIUDADANÍA CUYAS
COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS POR MI EL
NOTARIO SE AGREGAN. ADVERTIDOS QUE FUERON LOS
COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO DE LOS EFECTOS Y
RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE
FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN
AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN,
AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME
SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA
MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE
TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE. **SEÑOR NOTARIO:**
EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE



INCORPORAR UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPAÑIENTES. - INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA ARIAS MANUEL FERNANDO DE ESTADO CIVIL CASADO, GUAMAN SILVA MARIO CELIANO DE ESTADO CIVIL CASADO, JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN DE ESTADO CIVIL CASADO, JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO DE ESTADO CIVIL CASADO, MARTINEZ CABRERA WASHINGTON PATRICIO DE ESTADO CIVIL CASADO, MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO DE ESTADO CIVIL CASADO, MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL DE ESTADO CIVIL CASADO, POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL DE ESTADO CIVIL SOLTERO, PEREZ TORRES CARLOS DE ESTADO CIVIL CASADO, PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA IBADANGO HUGO ALFREDO DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER DE ESTADO CIVIL CASADO, TAMBA GUZMAN ELMER SAITH DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TERAN VALLES MARCO MARTIN DE ESTADO CIVIL SOLTERO, TROYA RUIZ WILSON MARCELO DE ESTADO CIVIL CASADO, TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL DE ESTADO CIVIL CASADO, VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN DE ESTADO CIVIL CASADO, VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS DE ESTADO CIVIL CASADO, VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL DE ESTADO CIVIL CASADO DOMICILIADOS EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA, CANTÓN ANTONIO ANTE PROVINCIA DE IMBABURA, HÁBILES PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A." Y ESTATUTOS SOCIALES.**

- LAS PERSONAS NATURALES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, DECLARAN QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES PARA EMPRENDER EN OPERACIONES DE CARÁCTER /

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

MERCANTIL RELACIONADA CON EL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, Y PARTICIPAR DE LAS UTILIDADES QUE TALES ACTIVIDADES PRODUZCAN, MEDIANTE LA FUNDACIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES, ESPECIALMENTE POR LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL Y POR LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE A CONTINUACIÓN SE INCORPORAN. **ESTATUTO SOCIAL. CAPITULO PRIMERO DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD** **CAPITULO PRIMERO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ **“COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.”** LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y TENDRÁ SU DOMICILIO EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHALTURA, CANTÓN ANTONIO ANTE PROVINCIA DE IMBABURA, REPÚBLICA DEL ECUADOR. **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.**- EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ DE TREINTA AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL. ESTE PLAZO PODRÁ SER AMPLIADO O REDUCIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE TAXI EJECUTIVO, SUJETÁNDOSE POR LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL.”. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y SU INTEGRACION** **ARTICULO CUARTO: CAPITAL**



SOCIAL. - EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA ES DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, DIVIDIDO EN VEINTE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE VALOR DE CADA UNA, NUMERADAS DEL CERO CERO UNO AL VEINTE INCLUSIVE, SERIE "A". **ARTÍCULO QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.** - LAS ACCIONES SON NOMINATIVAS Y ORDINARIAS, CONSTARÁN EN TÍTULOS QUE SERÁN FIRMADOS POR EL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA. CADA TÍTULO PUEDE CONTENER UNA O MÁS ACCIONES Y SE EXPEDIRÁN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, DEBIÉNDOSE INSCRIBIR EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA, EN EL QUE SE ANOTARÁN LAS SUCESIVAS TRANSFERENCIAS, CONSTITUCIÓN DE DERECHOS REALES Y DEMÁS MODIFICACIONES QUE OCURRAN RESPECTO AL DERECHO SOBRE LAS ACCIONES. **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.** - LA COMPAÑIA CONSIDERA PROPIETARIOS DE LAS ACCIONES A QUIEN APAREZCA INSCRITO COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. CUANDO HAYA VARIOS PROPIETARIOS DE UNA MISMA ACCIÓN, NOMBRARÁN UN REPRESENTANTE COMÚN Y LOS COPROPIETARIOS RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE FRENTE A LA SOCIEDAD DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CONDICIÓN DE ACCIONISTAS. **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.** - LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO A NEGOCiar LIBREMENTE SUS ACCIONES SIN ESTAR SUJETOS A LIMITACIÓN ALGUNA, PUEDEN ASÍ MISMO CONCURRIR A LAS JUNTAS GENERALES PERSONALMENTE O POR MEDIO DE REPRESENTANTES MEDIANTE CARTA O PODER NOTARIAL Y EJERCER LOS DEMÁS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LA LEY DE COMPAÑIAS. LOS ACCIONISTAS SOLO RESPONDEN POR LAS OBLIGACIONES SOCIALES HASTA EL MONTO DE SUS ACCIONES.

ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- LOS AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE CAPITAL SOCIAL SERÁN ACORDADOS POR LA JUNTA GENERAL CON EL QUÓRUM Y MAYORÍA ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CON EXCEPCIÓN DEL AUMENTO DEL CAPITAL POR ELEVACIÓN DEL VALOR DE LAS ACCIONES, CUANDO TAL AUMENTO SE REALICE EN BASE DE NUEVAS APORTACIONES EN DINERO O EN ESPECIE O POR CAPITALIZACIÓN DE UTILIDADES CASO EN EL CUAL SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A LA JUNTA GENERAL. EN CASO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL LOS ACCIONISTAS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE EN PROPORCIÓN A SUS RESPECTIVAS ACCIONES PARA SUSCRIBIR DICHO AUMENTO.

CAPITULO TERCERO

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LEGALMENTE CONSTITUIDA ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LA COMPAÑÍA SERÁ DIRIGIDA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA POR EL DIRECTORIO, PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL. CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS DESEMPEÑARA SUS FUNCIONES SEPARADAMENTE Y CONFORME A LA LEY, DENTRO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TIENEN PODERES PARA RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE JUZGUE CONVENIENTES EN DEFENSA DE LA COMPAÑÍA. LAS RESOLUCIONES, ACUERDOS Y DECISIONES, OBLIGAN A TODOS LOS ACCIONISTAS, AUNQUE NO HUBIERAN CONCURRIDO A LA SESIÓN O NO HUBIERAN CONTRIBUIDO CON SU VOTO, EXCEPTUÁNDOSE SOLAMENTE LOS CASOS DE IMPUGNACIÓN Y APELACIÓN



ESTABLECIDAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE SE SUJETARÁN A LOS REQUISITOS DE ELLA. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- LAS JUNTAS GENERALES PODRÁN SER ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA. LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE REUNIRÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y PARA CONSIDERAR CUALQUIER OTRO ASUNTO PUNTUALIZADO EN LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SE REUNIRÁN CUANDO FUERAN CONVOCADAS PARA TRATAR ASUNTOS DETERMINADOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.- SEAN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS SERÁN CONVOCADAS POR MEDIO DE LA PRENSA, MEDIANTE AVISO QUE SE PUBLICARÁ EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA DE LA REUNIÓN. EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DE LA CONVOCATORIA, NI EL DE LA REUNIÓN. LA CONVOCATORIA INDICARÁ EL LUGAR, FECHA, DÍA Y HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN. SI LA JUNTA GENERAL NO PUDIERA REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA POR NO HABER CONCURRIDO EN ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA MISMA QUE ORIGINARÁ UNA REUNIÓN QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA SEÑALADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y QUE SE CONSTITUIRÁ VÁLIDAMENTE CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS CONCURRENTES, ASUNTO ÉSTE QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:**

QUÓRUM ESPECIAL. - PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE ELLA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, BASTARÁ LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DE DICHO CAPITAL Y EN TERCERA CONVOCATORIA, QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN, NI MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA, CUALQUIERA QUE SEA LA REPRESENTACIÓN DEL CAPITAL QUE OSTENTEN LOS CONCURRENTES DE LA MISMA. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.** - NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LAS JUNTAS GENERALES SE ENTENDERÁN CONVOCADAS Y QUEDARÁN VÁLIDAMENTE CONSTITUIDAS EN CUALQUIER TIEMPO Y LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE EL CIEN POR CIEN DEL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA. TODOS LOS CONCURRENTES DEBERÁN SUSCRIBIR EL ACTA RESPECTIVA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE OPONERSE A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE LO SUFFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO: VOTACIÓN.** - SALVO LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS CON UNA MAYORÍA DE VOTOS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO



POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. **ARTÍCULO DECIMOSEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- CORRESPONDE: A).- AL PRESIDENTE Y EN SU AUSENCIA POR QUIEN DESIGNE LA JUNTA PARA EL EFECTO DIRIGIRÁ LA JUNTA GENERAL; B).- EL PRESIDENTE DE LA JUNTA Y EL SECRETARIO SUSCRIBIRÁN EL ACTA CORRESPONDIENTE, SALVO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 238 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; C).- DE CADA JUNTA SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE CON COPIA DEL ACTA Y LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA JUSTIFICAR QUE LA JUNTA SE CELEBRÓ VÁLIDAMENTE; D).- ACTUARÁ DE SECRETARIO DE LA JUNTA EL GERENTE GENERAL. **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- CORRESPONDEN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: A).- NOMBRAR Y REMOVER A LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y LIQUIDADORES DE LA COMPAÑÍA, EN SU CASO Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES; B).- CONOCER Y APROBAR LOS BALANCES, CUENTAS E INFORMES DE LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS, DEBIENDO ADOPTAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LOS INTERESES DE LA COMPAÑÍA; C).- AUTORIZAR LA AMORTIZACIÓN DE LAS ACCIONES; D).- RESOLVER SOBRE LA FUSIÓN, ESCISIÓN, TRANSFORMACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; E).- APROBAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES PREVIO EL CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR EL GERENTE GENERAL; F).- RESOLVER EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA; G).- DISPONER CUALQUIER REFORMA AL CONTRATO SOCIAL; H).- DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA; I).- APROBAR LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS QUE DEBERÁN IR SUSCRITAS POR **EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA MISMA;** J).- LAS DEMÁS QUE

SE CONTENGAN EN LA LEY O EN ESTOS ESTATUTOS K).- RESOLVER SOBRE LAS PÉRDIDAS O GANANCIAS DE LA COMPAÑÍA. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.**- EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES VOCALES PRINCIPALES Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES EN IGUAL NÚMERO, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LOS DIRECTORES PRINCIPALES Y SUPLENTES PODRÁN SER O NO ACCIONISTAS DE LA EMPRESA Y DURARÁN CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER ELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. EL DIRECTORIO SESIONARÁ POR LO MENOS UNA VEZ CADA TRES MESES Y ADEMÁS EN TODAS AQUELLAS OCASIONES EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE, QUIEN LO HARÁ POR PROPIA DECISIÓN O A SOLICITUD DE DOS DIRECTORES PRINCIPALES O DEL GERENTE GENERAL. LAS CONVOCATORIAS SE REALIZAN POR NOTA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE, CON CUARENTA Y OCHO HORAS ANTES DE LA REUNIÓN. HABRÁ QUÓRUM SI CONCURREN AL MENOS DOS DE SUS VOCALES. PARA QUE UNA RESOLUCIÓN SE ADOpte VÁLIDAMENTE SE NECESITARÁ QUE SEA APROBADA POR MAYORÍA SIMPLE DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. SI HUBIERA EMPATE LA DECISIÓN QUEDARÁ POSPUESTA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. NO EXISTE VOTO DIRIMENTE Y POR LO MISMO DE SUBSISTIR EL EMPATE SE CONSIDERARÁ NEGADA LA MOCIÓN. EN CASO DE AUSENCIA DE UN DIRECTOR PRINCIPAL LO REEMPLAZARA SU RESPECTIVO SUPLENTE. SI LA FALTA FUERE DEFINITIVA, EL SUPLENTE QUEDARÁ PRINCIPALIZADO POR EL TIEMPO QUE HUBIERA FALTADO PARA CUMPLIR EL PERÍODO. SI TAMBIÉN FALTARE EL SUPLENTE, SE CONVOCARÁ A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA PARA LLENAR LAS VACANTES DEL PRINCIPAL Y SUPLENTE. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.**- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: A) VELAR POR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; B) CUMPLIR Y HACER



CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL; C) DICTAR LAS POLÍTICAS GENERALES DE LA COMPAÑÍA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE SE OBLIGUE PECUNIARIAMENTE, POR VALORES SUPERIORES AL CUARENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.; E) ELEGIR PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DE LA COMPAÑÍA DE ENTRE SUS DIRECTORES PRINCIPALES. F) DESIGNAR GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS RETRIBUCIONES G) DICTAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COMPAÑÍA; H) APROBAR EL PRESUPUESTO GLOBAL DE LA COMPAÑÍA Y EL PLAN GENERAL DE ACTIVIDADES SOBRE LA BASE DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR EL GERENTE GENERAL; I) LLEVAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, EL ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN INFORME DE ACTIVIDADES; J) CUMPLIR CON LOS DEBERES Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY, ESTOS ESTATUTOS, LOS REGLAMENTOS O LAS RESOLUCIONES DE JUNTA GENERAL. **ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE.** - EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR EL DIRECTORIO. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO, PUDIENDO SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑÍA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE: A).- PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE DIRECTORIO; B).- AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS TÍTULOS DE ACCIONES Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL Y DE DIRECTORIO CUANDO LAS HAYA PRESIDIDO; C).- SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL OBLIGACIONES HIPOTECARIAS SOBRE BIENES RAÍCES DE LA COMPAÑÍA; D).- REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL CON TODOS SUS DEBERES Y OBLIGACIONES EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO DE ÉSTE HASTA EL REINTEGRO DEL REFERIDO FUNCIONARIO O EL NUEVO NOMBRAMIENTO. **ARTICULO**

VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES.

DEL GERENTE GENERAL.- PARA SER GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO. SUS DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES SON LOS QUE OTORGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS, DE MANERA ESPECIAL, LE CORRESPONDEN LO SIGUIENTE: A).- REPRESENTAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE A LA COMPAÑÍA; B).- ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA CON LAS LIMITACIONES DE ESTOS ESTATUTOS; Y, C).- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y DE LOS PRESENTES ESTATUTOS; D).- LLEVAR LOS LIBRO DE ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES; E).- OTORGAR PODERES ESPECIALES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y PODERES GENERALES, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL ORGANO QUE LO NOMBRO; F).- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; G).- CONTROLAR BAJO SU PERSONAL RESPONSABILIDAD QUE SE LLEVE LA CONTABILIDAD AL DÍA, ASÍ COMO CUIDAR DE LOS BIENES, ENSERES, INVENTARIOS Y MAQUINARIAS DE LA COMPAÑÍA; H).- LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRÁN DOS COMISARIOS, UNO PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE PARA UN PERÍODO DE UN AÑO, TENDRÁN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS Y AQUELLAS QUE FIJE LA JUNTA GENERAL.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.- LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO, LA REPRESENTACIÓN LEGAL CORRESPONDERÁ AL PRESIDENTE CON



LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMPRENDE EL PERÍODO ENTRE EL PRIMERO DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: UTILIDADES.- LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ECONÓMICO SE DISTRIBUIRÁN EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL Y DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. IGUALMENTE LA SOCIEDAD FORMARÁ EL FONDO DE RESERVA LEGAL Y CUANDO ASÍ LO DECIDA LA JUNTA GENERAL CREARÁ LAS RESERVAS VOLUNTARIAS.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR CAUSAS PRESCRITAS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE LIQUIDACIÓN, NO HABIENDO OPOSICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, LA JUNTA GENERAL DESIGNARÁ DOS LIQUIDADORES, UNO PRINCIPAL Y EL OTRO SUPLENTE Y SEÑALARÁ SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.

TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA QUE SE

ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

	SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO DE ACCIONES	% ACCIONES
1	ARIAS MANUEL FERNANDO	50	50	1	5
2	GUAMAN SILVA MARIO CELIANO	50	50	1	5
3	JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN	50	50	1	5
4	JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO	50	50	1	5
5	MARTINEZ CABRERA WASHIGTON PATRICIO	50	50	1	5
6	MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO	50	50	1	5
7	MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL	50	50	1	5
8	POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL	50	50	1	5
9	PEREZ TORRES CARLOS GERMAN	50	50	1	5
10	PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER	50	50	1	5
11	TAMBA IBADANGO HUGO ALFREDO	50	50	1	5
12	TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER	50	50	1	5

13	TAMBA GUZMAN ELMER SAITH	50	50	1	5
14	TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN	50	50	1	5
15	TERAN VALLES MARCO MARTIN	50	50	1	5
16	TROYA RUIZ WILSON MARCELO	50	50	1	5
17	TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL	50	50	1	5
18	VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN	50	50	1	5
19	VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS	50	50	1	5
20	VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL	50	50	1	5
	TOTAL	1000,oo	1000,00	20	100%

EL CAPITAL PAGADO DE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SE HA DEPOSITADO EN UNA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL, ABIERTA EN EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO A NOMBRE DE "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.**", CONFORME CONSTA DEL CERTIFICADO QUE SE AGREGA, COMO DOCUMENTO HABILITANTE. **CUARTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- LOS ACCIONISTAS FACULTAN AL SEÑOR DOCTOR CURRO MANUEL BAHAMONDE MONCAYO, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD. **QUINTA.-DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE TAXI EJECUTIVO, SERÁN AUTORIZADOS POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO ES SUSCEPTIBLE DE NEGOCIACIÓN. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIOS DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRÁNSITO Y TRASPORTE



TERRESTRES, LO EFECTUARÁ LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO.

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DEL TRANSPORTE TERRESTRES, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES.

ARTICULO TRIGESIMO.-SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR OTROS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AÑADIR LAS CORRESPONDIENTES CLÁUSULAS DE ESTILO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA LA MISMA QUE SE HALLA FIRMADA POR EL ABOGADO DOCTOR CURRO BAHAMONDE MONCAYO, PORTADOR DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEÍDA QUE FUE A LOS COMPARECIENTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS PARA CONSTANCIA DE LO CUAL FIRMAN EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-


ARIAS MANUEL FERNANDO


C.C. 100184448-2


C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO – ECUADOR

Mario Guaman Silva
GUAMAN SILVA MARIO CELIANO
C.C. 100312991-1

C.V.

Jacome Pasquel Placido Ivan
JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN
C.C. 100157574-5

C.V.

Miguel Jaramillo
JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO
C.C. 1000684462

C.V.

Washington Martinez
MARTINEZ CABRERA WASHINGTON PATRICIO
C.C. 100170920-1

C.V.

Wilson Latorre
MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO
C.C. 170430934-8

C.V.

Paul Molina
MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL
C.C. 100320617-2

C.V.

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000009



Robert Dueñas
POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL
C.C. 100303093-7

C.V.

OK

Jose Reinel
PEREZ TORRES CARLOS GERMAN
C.C. 100176144-2

C.V.

OK

Carlos German
PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER
C.C. 100223403-5

C.V.

OK

Hugo Alfredo
TAMBA IBADANGO HUGO ALFREDO
C.C. 100156688-2

C.V.

OK

Hugo Alexander
TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER
C.C. 100249755-8

C.V.

OK

Elmer Saith
TAMBA GUZMAN ELMER SAITH
C.C. 100382280-4

C.V.

OK

Santiago R. Terán
TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN
C.C. 100322165-0

C.V.

OK

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

Martin
Martin

TERAN VALLES MARCO MARTIN
C.C. 100216848-0

M

C.V.

Troya Ruiz

TROYA RUIZ WILSON MARCELO
C.C. 171156141-3

M

C.V.

Troya Ruiz

TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL
C.C. 171907079-7

M

C.V.

Fabioin el. Vinuesa

VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN
C.C. 0400350518

M

C.V.

Juan Vinuesa

VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS
C.C. 000259974-2

M

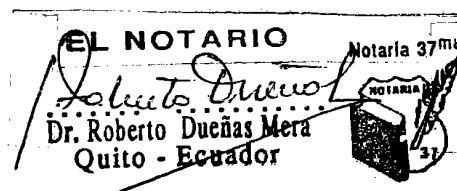
C.V.

Cesar Raul Valencia

VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL
C.C. 170118598-3

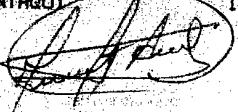
M

C.V.



CTUDIANIA 100184448-7

ARIAS MANUEL FERNANDO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
22 NOVIEMBRE 1968
004-1 0085 00973 M.
IMBABURA/ ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1968





0000010

ECUATORIANA***** V43312222
CASADO DIGNA BEATRIZ TACUNGA GOV
PRIMARIA JORNALERO

GUADALUPE ARIAS
IBARRA 10/03/2003
10/03/2015 10/03/2015
REN 0046146



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/03/2008

086-0802 1001844487
NÚMERO CÉDULA

ARIAS MANUEL FERNANDO

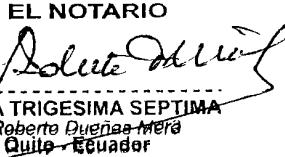
IMBABURA ANTONIO ANT
PROVINCIA CANTÓN
ATUNTAQUI ZONA
PARROQUIA 

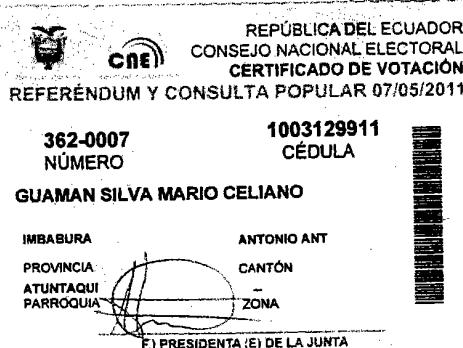
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

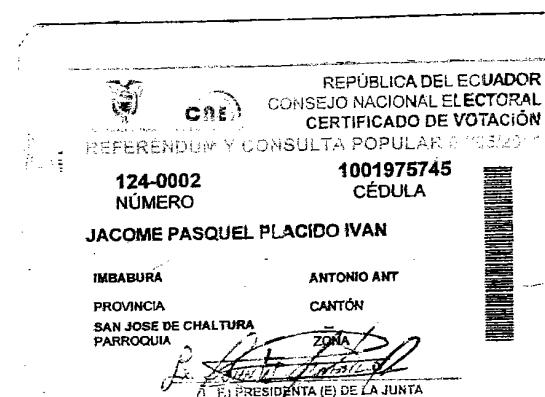
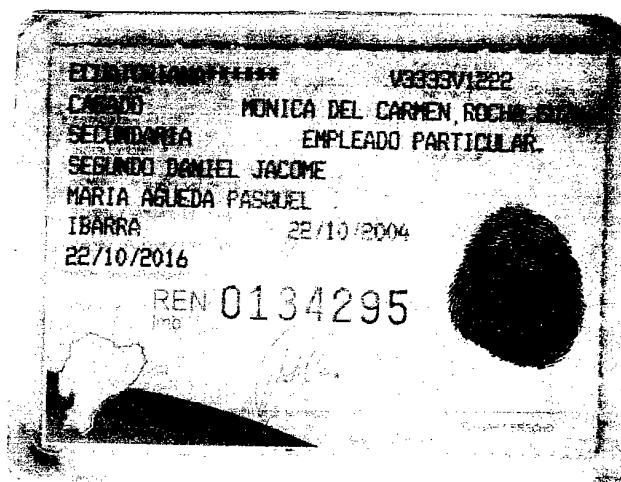
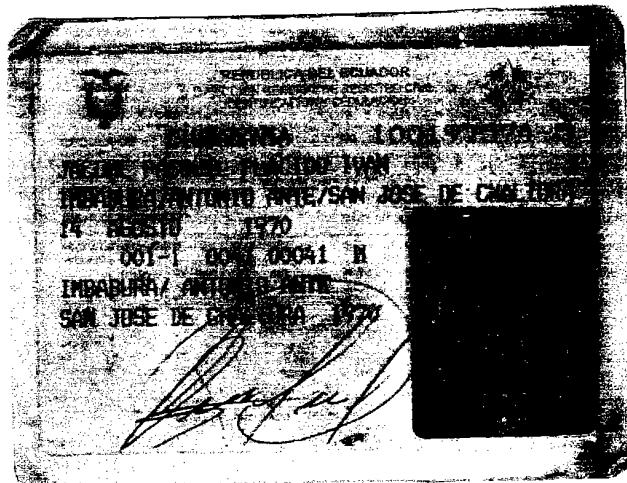

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duena Mera
Quito - Ecuador



MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Duveras Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duveras Mera
 Quito - Ecuador



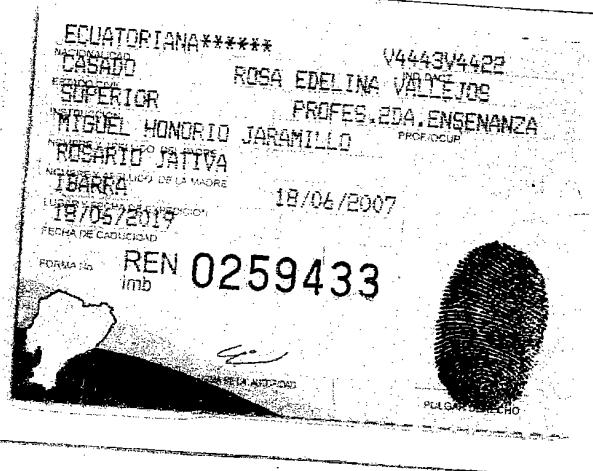
MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Díaz Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Díaz Mera
Quito - Ecuador



MV.-

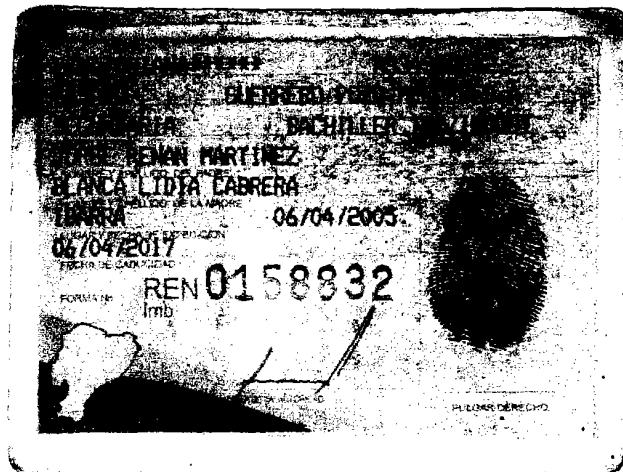
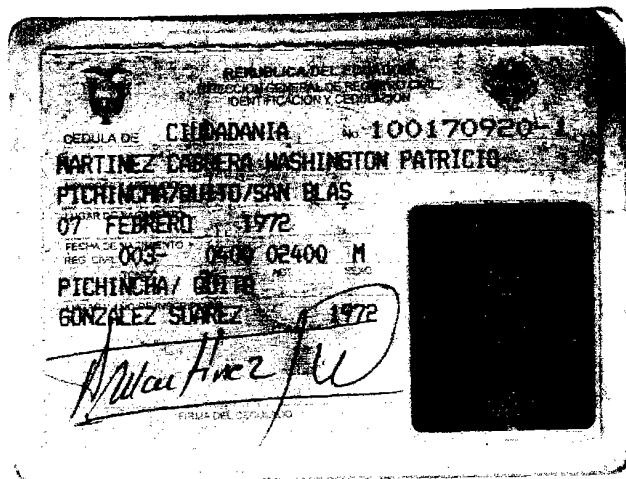
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Duque Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dra. Roberto Duque Mera
Quito - Ecuador

0000012



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0002
NÚMERO

1001709201
CÉDULA

MARTINEZ CABRERA WASHINGTON
PATRICIO
IMBABURA
PROVINCIA
SAN JOSE DE CHALTUR
CANTÓN
PARRROQUIA
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



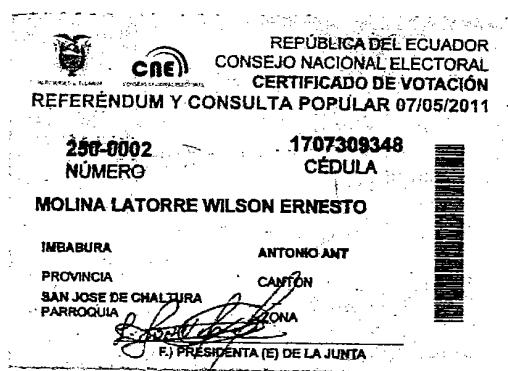
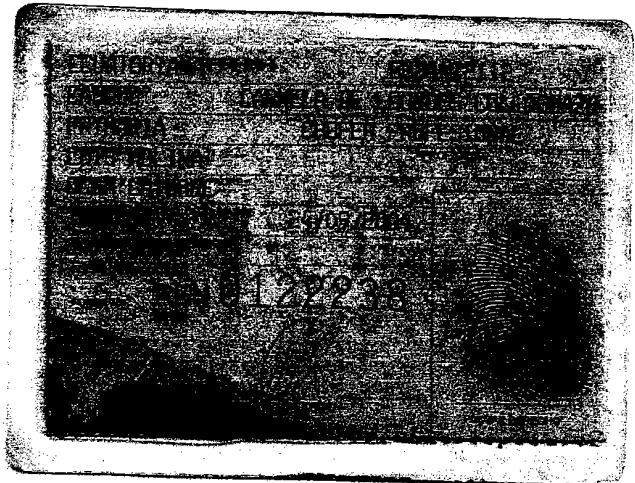
MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

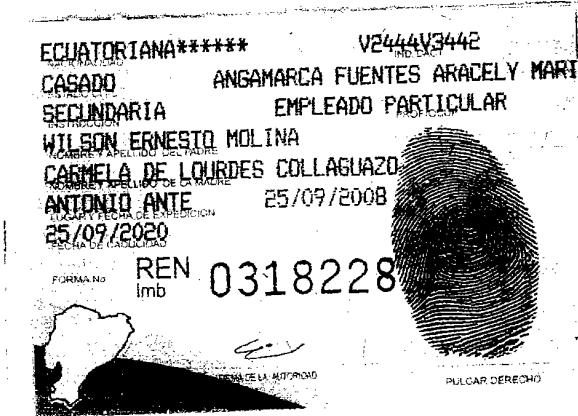
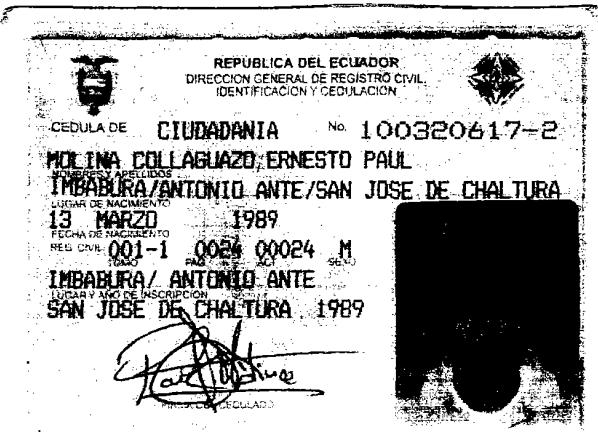


MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/06/2011

249-0002
NÚMERO

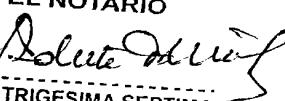
1003206172
CÉDULA

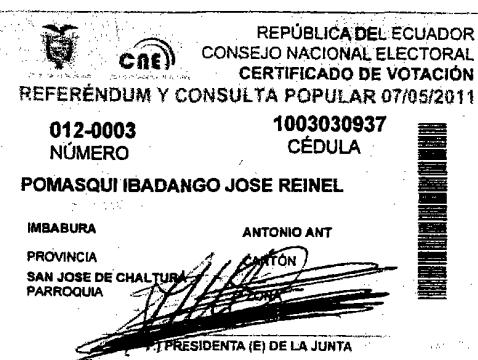
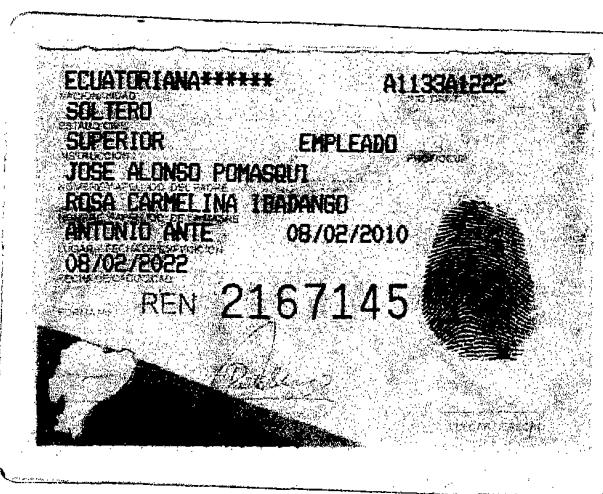
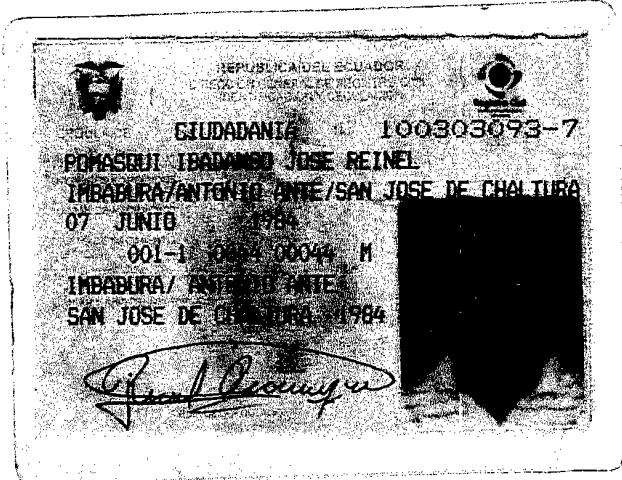
MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL

IMBABURA ANTONIO ANT
PROVINCIA CANTON

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES LA COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJAS DE PREGRESO AL DIA, HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

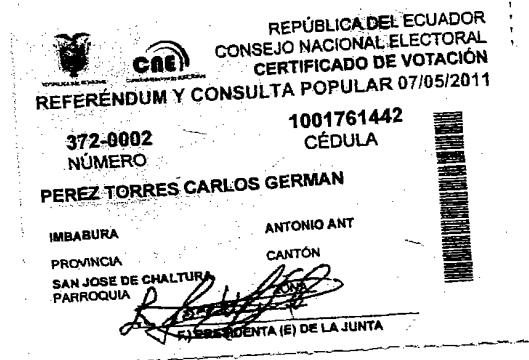
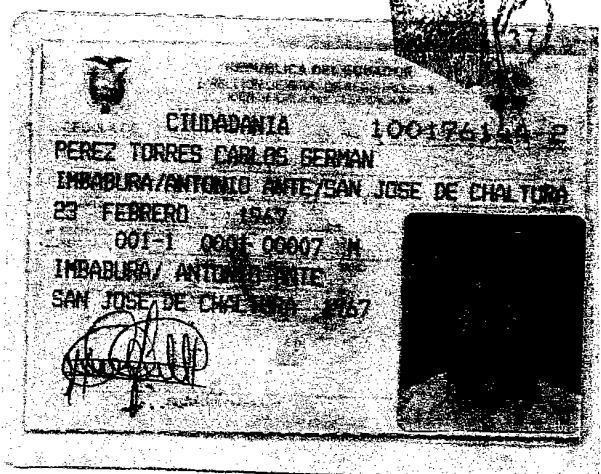
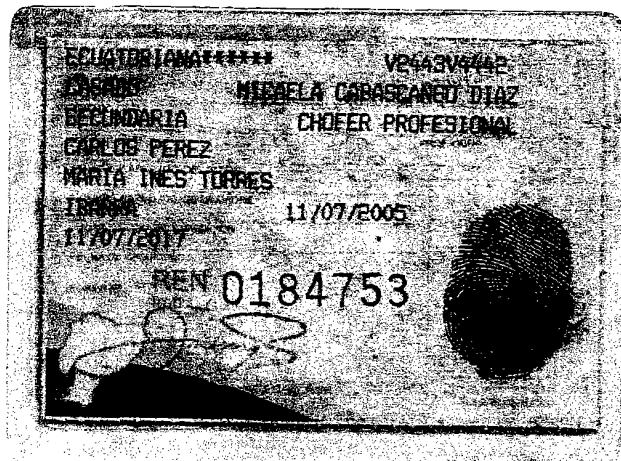

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Bucio Mera
Quito - Ecuador



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Notaria Trigesima Septima
Dr. Roberto Duque Mera
Quito - Ecuador



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Solente de la Torre
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

ECUATORIANA***** V9343V2242
CASADO GORDILLO MORAN SHIRLEY MELINA
PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
CARLOS PEREZ
MARIA INES TORRES
IPARRA 10/01/2005
10/01/2017

0139837

CIUDADANIA 100223403-5
PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA
13 SEPTIEMBRE 1973
001-1 0064 00064 M
IMBABURA/ANTONIO ANTE
SAN JOSE DE CHALTURA 1973

Richart Xavier



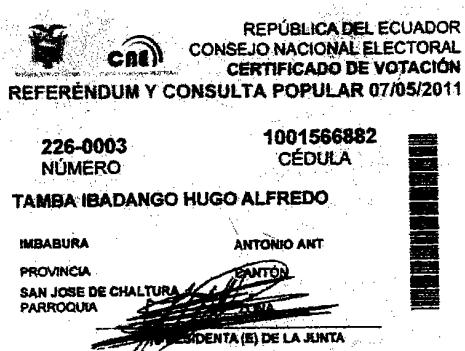
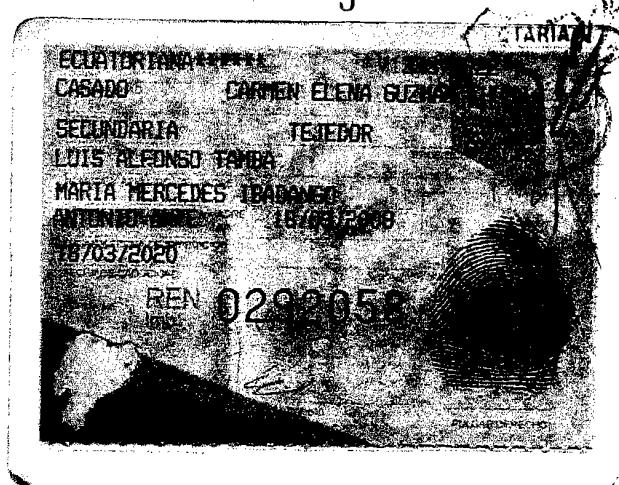
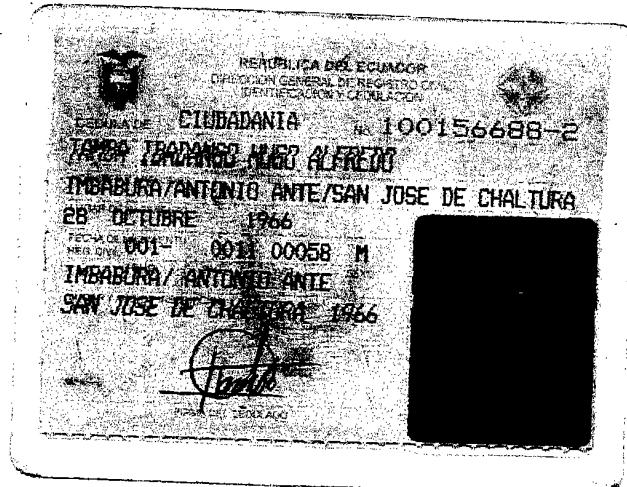
MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Solente

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

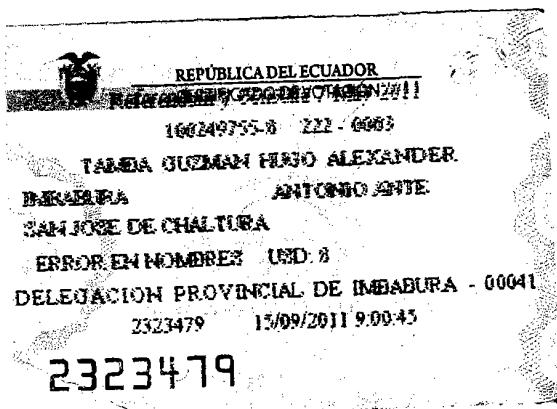
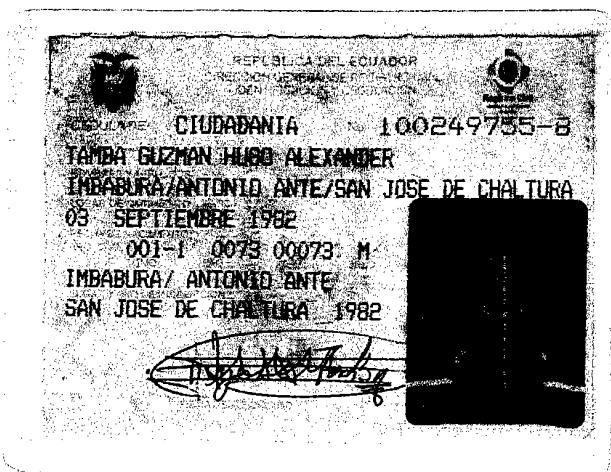
0000015



MV.-
 RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
 PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
 QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Dugnán Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dugnán Mera
 Quito - Ecuador

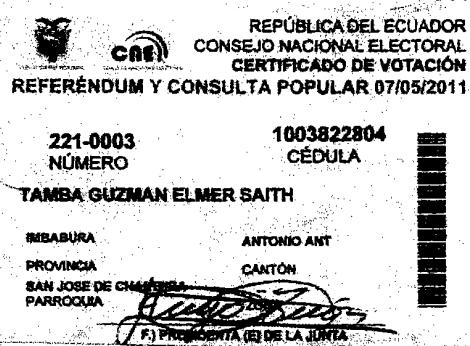
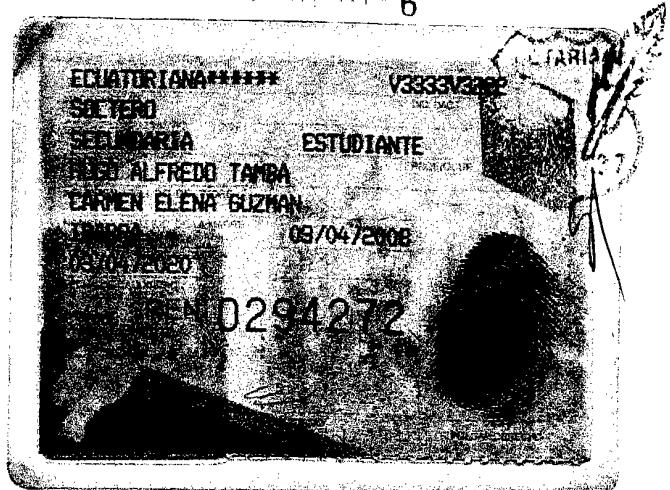


MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

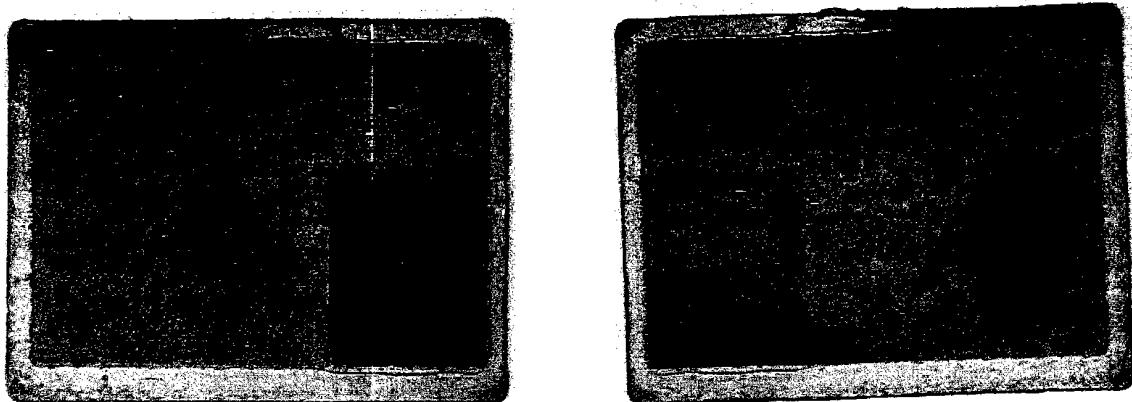


MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 201

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duino-Mera
Quito-Ecuador



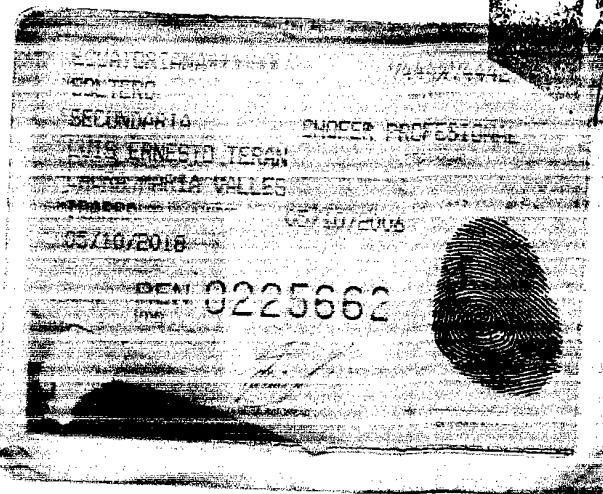
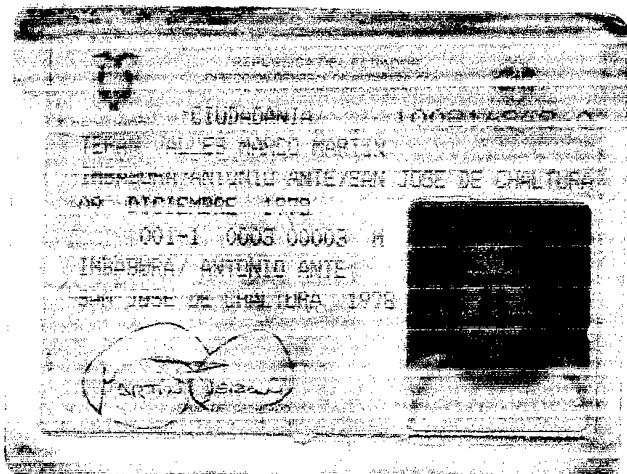
MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Solente del Río
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dra. Roberto Duence Mera
Quito - Ecuador



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

296-0003 1002168480
NÚMERO CÉDULA
TERAN VALLES MARCO MARTIN

IMBABURA **ANTONIO**

PROVINCIA CANTÓN
SAN JOSE DE CHALTURA
PARROQUIA ZONA

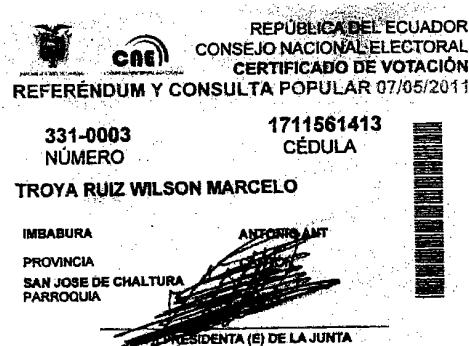
RESIDENTA (E) DE LA JUNTA

MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS_FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
SANTO DOMINGO, 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dra. Roberto Dueñas Mera
Quito, Ecuador

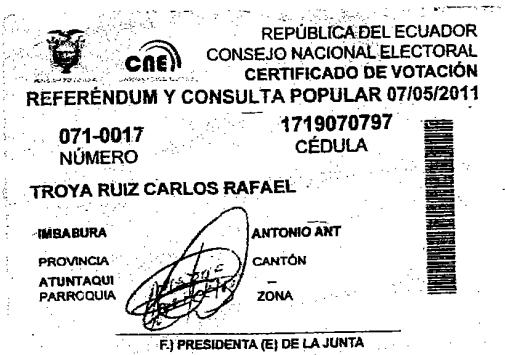


MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

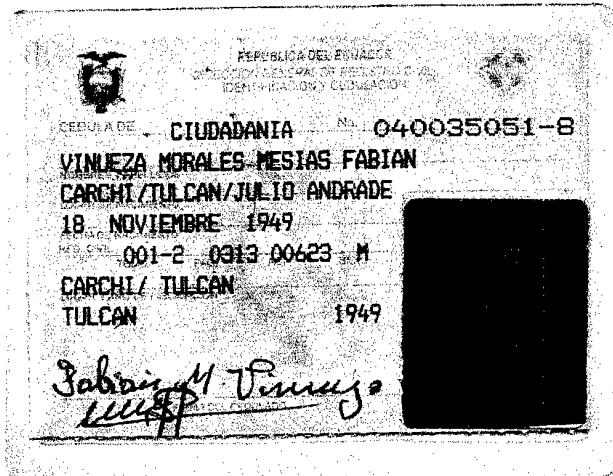
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

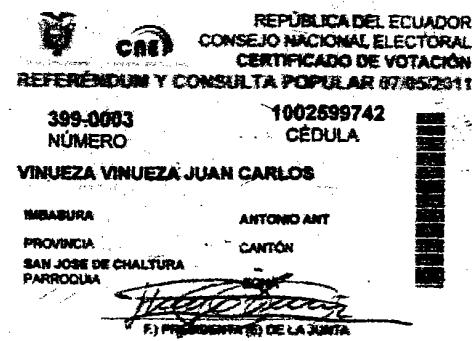
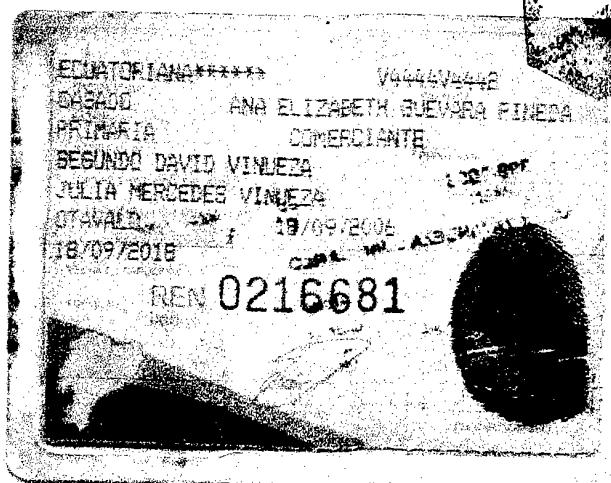
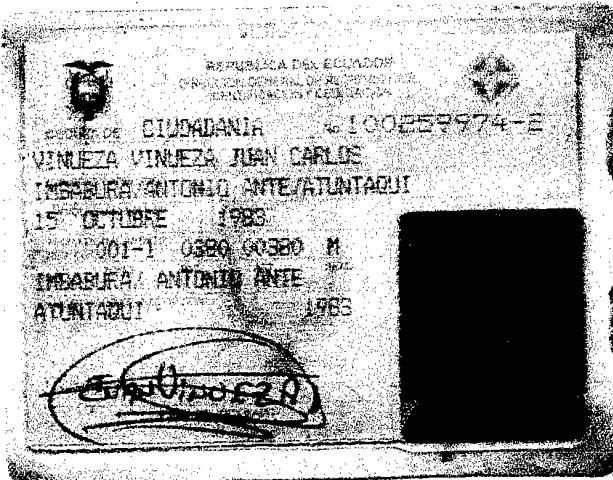
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



MV.-
RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mora
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA 170118598-3
VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
06 ABRIL 1947
001-3 0098 0098 M
IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1847

Cesar Raul Valencia



ECUATORIANA*****

V033312222

CASADO NELIDA POZO

PRIMARIA CARPINTERO

JORGE HUMBERTO VALENCIA

LUCILA AVELLANEDA

QUITO 03/10/2006

03/10/2018

REN 2112956



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0050
NÚMERO

1701185983
CÉDULA

VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL

IMBABURA

IBARRA

PROVINCIA

CANTÓN

SAN FRANCISCO

ZONA

PARROQUIA

Cesar Raul Valencia

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN DOS FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL
PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr Roberto Dueñas Mera

Quito - Ecuador



**RESOLUCIÓN No.062-CJ-010-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSTO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.**”, con domicilio en las calles Obispo Mosquera y Velasco en la parroquia San José de Chaltura, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

No.	Accionista	Cédula
1	ARIAS MANUEL FERNANDO	1001844487
2	GUAMAN SILVA MARIO CELIANO	1003129911
3	JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN	1001975745
4	JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO	1000684462
5	MARTINEZ CABRERA WASHINGTON PATRICIO	1001709201
6	MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO	1707309348
7	MOLINA COLLAGUAZO ERNESTO PAUL	1003206172
8	POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL	1003030937
9	PEREZ TORRES CARLOS GERMAN	1001761442
10	PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER	1002234035
11	TAMBA IBADANGO HUGO ALFREDO	1001566882
12	TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER	1002497558
13	TAMBA GUZMAN ELMER SAITH	1003822804
14	TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN	1003221650
15	TERAN VALLES MARCO MARTIN	1002168480
16	TROYA RUIZ WILSON MARCELO	1711561413
17	TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL	1719070797
18	VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN	0400350518
19	VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS	1002599742
20	VALENCIA AVELLANEDA CESAR RAUL	1701185983

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse” .En



Agencia
Nacional
de Tránsito

concordancia con el Art. 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicara exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No.062-DAJTAXEJ-010-2011-ANT, de fecha 10 de noviembre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

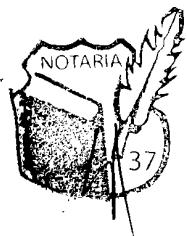
Que, de acuerdo a la Resolución No 002-DIR-2011-ANT, de fecha 2 de junio del 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas de estatutos, títulos habilitantes.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.



Agencia
Nacional
de Tránsito

0000001



R E S U E L V E:

1. Emitir informe favorable previo para que la **"COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A."**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en las calles Obispo Mosquera y Velasco en la parroquia San José de Chaltura, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 15 de noviembre de 2011.

Ing. Mauricio Peña Romero.
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)

M.L.



AGENCIA ATUNTAQUI



BANCO NACIONAL DE FOMENTO

C E R T I F I C A

Que el día lunes 28 de noviembre del 2011 los Señores. MOLINA COLLAHUAZO ERNESTO PAUL y JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN realizaron en nuestra Institución Bancaria un Depósito en Garantía como representantes de la CIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A", por un valor de USD 1000.00 (MIL DÓLARES CON 00/100) para integración de capital, adjunto detalle de socios / participación

#	SOCIOS	CEDULA	APORTE
1	ARIAS MANUEL FERNANDO	100184448-7	50.00
2	GUAMAN SILVA MARIO CELIANO	100312991-1	50.00
3	JACOME PASQUEL PLACIDO IVAN	100197574-5	50.00
4	JARAMILLO JATIVA MIGUEL HONORIO	100068446-2	50.00
5	MARTINEZ CABRERA WASHINGTON PATRICIO	100170920-1	50.00
6	MOLINA LATORRE WILSON ERNESTO	170730934-8	50.00
7	MOLINA COLLAHUAZO ERNESTO PAUL	100320617-2	50.00
8	POMASQUI IBADANGO JOSE REINEL	100303093-7	50.00
9	PEREZ TORRES CARLOS GERMAN	100176144-2	50.00
10	PEREZ TORRES RICHARTH XAVIER	100249755-8	50.00
11	TAMBA IBADANGO HUGO ALFREDO	100156688-2	50.00
12	TAMBA GUZMAN HUGO ALEXANDER	100249755-8	50.00
13	TAMBA GUZMAN ELMER SAITH	100382280-4	50.00
14	TERAN FUENTES SANTIAGO RENAN	100322165-0	50.00
15	TERAN VALLES MARCO MARTIN	100216848-0	50.00
16	TROYA RUIZ WILSON MARCELO	171156141-3	50.00
17	TROYA RUIZ CARLOS RAFAEL	171907079-7	50.00
18	VINUEZA MORALES MESIAS FABIAN	040035051-8	50.00
19	VINUEZA VINUEZA JUAN CARLOS	100259974-2	50.00
20	VALENCIA AVELLANDO CESAR RAUL	170118598-3	50.00
		TOTAL	1,000.00

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. El peticionario puede hacer uso del presente documento como estime conveniente.

Atuntaqui, 28 de noviembre del 2011

Atentamente.

Ing. Hans Moser



JEFE DE AGENCIA BNF- AG ATUNTAQUI



0000002



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7396349
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SUAREZ MACIAS VICTOR HUGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/11/2011 11:58:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/11/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

MV.-

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN UNA FOJA (S) UTIL (ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.
QUITO, A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS
EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A. Y ESTATUTOS SOCIALES
OTORGADO POR ARIAS MANUEL FERNANDO; Y, OTROS.-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
Quito - Ecuador





0000003

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

..... **zón de Inscripción.-** Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de Constitución de la Compañía denominada **COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.**, aprobada mediante RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.11.005617, cumpliendo lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en el literal b) del artículo segundo, bajo la partida NUMERO 37 en el REGISTRO DE MERCANTIL, Tomo 1, repertorio(s)-2517.

Atuntaqui, martes 27 de diciembre del 2011, 9:47:00

EL REGISTRADOR
DR. HENRY FRANCO FRANCO

RESPONSABLE.- M. CH.

597082517MC



OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

00476

Quito,

888884

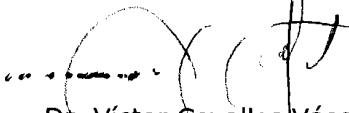
Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS PAUL MOLINA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL